

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DE DESARROLLO SUSCRITO
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE
CHILE Y LA SOCIEDAD TRADE PLUS S.A.

SANTIAGO, 01/09/2020 - 3361

VISTOS: DFL N°149 de 1981 del Ministerio de Educación; Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto N°241 del 2018, del Ministerio de Educación que dispone el nombramiento del Rector de la Universidad de Santiago de Chile; Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales y; Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, la Universidad de Santiago de Chile, en el cumplimiento de sus funciones, debe atender adecuadamente los intereses y necesidades del país, al más alto nivel de excelencia.

b) Que, en cumplimiento con lo indicado en el considerando anterior, con fecha 06 de diciembre del año 2017, se suscribió un contrato de prestación de servicios de desarrollo entre la Universidad de Santiago de Chile y la empresa Trade Plus S.A., el cual tiene como objeto la regulación de sus relaciones en la ejecución del "programa de vinculación empresa entidades proveedoras de conocimiento: Voucher de Innovación" del Comité InnovaChile de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), con el fin de desarrollar un estudio respecto al diseño y prototipado de una herramienta de cosecha de fruto de maqui.

c) Que, es necesario emitir el correspondiente acto administrativo formal que apruebe los contratos celebrados entre esta Casa de Estudios Superiores y la persona jurídica de derecho privado con fines de lucro ya aludida en estos considerandos.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el contrato de prestación de servicios de desarrollo entre la Universidad de Santiago de Chile y la empresa Trade Plus S.A., el cual tiene como objeto la regulación de sus relaciones en la ejecución del "programa de vinculación empresa entidades proveedoras de conocimiento: Voucher de Innovación" del Comité InnovaChile de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), con el fin de desarrollar un estudio respecto al diseño y prototipado de una herramienta de cosecha de fruto de maqui -el cual fue suscrito con fecha 06 de diciembre del año 2017- cuyo texto es el siguiente:

5

55

“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO PARA VOUCHER DE INNOVACIÓN ENTRE SOCIEDAD TRADE PLUS S.A. UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

En Santiago, a de de 2017, entre la empresa Trade Plus S.A., rol único tributario N° 76774810-8 representada para este acto por doña Elvira Godoy Yáñez, cédula nacional de identidad NF [REDACTED], ambos con domicilio en Carlos Vildósola 276, comuna de La Reina, Región Metropolitana de Santiago, en adelante también "Trade" o la "Empresa" y, por la otra la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, rol único tributario N° 60.911.000-7, representada por su Rector don Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 3363, comuna de Estación Central, en adelante también la "Universidad" o "Entidad Prestadora de Servicios"; y ambas conjuntamente denominadas como "las Partes", por este acto manifiestan y acuerdan lo siguiente:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

Por medio de la Resolución Exenta N°159 de InnovaChile de CORFO, del año 2015, se creó el instrumento de financiamiento denominado "Programa de vinculación empresa _entidades proveedoras de conocimiento: Voucher de Innovación" y aprobó sus bases.

- Que a través de la Resolución Exenta N° 388 de Innova Chile, del año 2016 se aprobó el texto refundido anexo, y cambio de nombre del instrumento de financiamiento, ahora denominado "Voucher de Innovación".
- Qué el Comité InnovaChile de CORFO, mediante la Resolución Exenta N° 319 del 06 de septiembre del año 2017 Aprueba texto refundido de las bases del instrumento de financiamiento "Voucher de Innovación" y anexo.
- La Empresa ha manifestado su interés en desarrollar un estudio respecto al diseño y prototipado de una herramienta de cosecha de fruto de maqui.

Dentro de los objetivos de la actividad encargada se considera:

- Mejorar significativamente procesos, el desarrollo de nuevos o mejorados productos, que impacten positivamente en la productividad y/o la competitividad de la empresa; la Vinculación entre la empresa y la institución proveedora de conocimiento; y la incorporación de mayores capacidades tecnológicas y de innovación en la empresa.
- El estudio será realizado en una única etapa. Su modalidad de financiamiento se realizará a través de financiamiento directo de la empresa Trade, acogiéndose a la herramienta de Voucher de Innovación de CORFO.
- La Universidad a través de la Dirección Gestión Tecnológica y del Departamento de Tecnologías Industriales, declara tener las capacidades técnicas para la realización de estos estudios.

DEFINICIONES:

- a) Investigación: la búsqueda metódica que tenga por objeto generar nuevos conocimientos en el ámbito científico o tecnológico, la que podrá ser básica o aplicada. Se entiende por Investigación Básica aquella que consiste en trabajos experimentales o teóricos que se emprenden principalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de los fenómenos y hechos observables, con prescindencia de si tienen una aplicación o utilización determinada. La Investigación Aplicada consiste también en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos; sin embargo, está dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico,
- b) Desarrollo Experimental: en adelante indistintamente "desarrollo", consiste en trabajos sistemáticos que aprovechan los conocimientos existentes obtenidos de la investigación y/o la experiencia, y está dirigido a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos; a la puesta en marcha de nuevos procesos, sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los ya existentes.
- c) Riesgo Tecnológico: Es el riesgo implícito en actividades de investigación y desarrollo, consistente en la probabilidad de no verificarse o alcanzarse los resultados que se buscan.
- d) Innovación: Es la introducción al mercado de un nuevo o significativamente mejorado producto (bien o servicio) y/o proceso,

PRIMERO: Objeto del Contrato.

Mediante el presente contrato las partes definirán las condiciones para llevar a cabo la fabricación y diseño de prototipo de un cosechador unipersonal de maqui así como los aportes con que la Empresa contribuirá para la ejecución de los mismos.

SEGUNDO: Plan de Actividades y Periodo de Ejecución

Nro	Actividad	Descripción de la actividad	Mes de Inicio	Mes de término
01	Especificaciones Funcionales	Listar las especificaciones técnicas funcionales del cosechador tanto en su escenario silvestre actual como en su escenario domesticado a futuro.	1	2
02	Despliegue de Alternativas	Configurar ensambles alternativos de estructuras que logren las especificaciones técnicas funcionales.	3	3

03	Validación de avance del servicio	Reunión de avance con la empresa con el fin de validar el servicio	4	4
04	Estado de la Técnica	Catastrar el Estado de la Técnica para Protección Industrial	4	4
05	Ensayos y ajustes	Manufacturar, probar en terreno y reajustar aquel ensamble alternativo de ma or rendimiento	5	6
06	Validación final del servicio	Reunión final con la empresa con el fin de validar el servicio	6	6

La programación y realización de las actividades por parte de la Universidad de Santiago se encuentra supeditada a la condición de que la Empresa le haga entrega oportuna de los fondos necesarios.

Una vez ejecutadas las actividades que le corresponden a la Universidad, deberá entregar los informes, prototipos, planos o productos perseguidos con el Proyecto, o aquellos a los que se hubiere podido llegar, en caso de que no hubiere sido posible conseguir los resultados proyectados.

La Empresa deberá recepcionar los resultados del proyectos e informes correspondientes, y manifestar su conformidad con ellos. En su defecto, podrá efectuar observaciones a estos resultados, los que en cualquier caso, deberán dar cuenta de algún incumplimiento o defecto en la ejecución de las actividades, y no de la posibilidad o no de obtener los resultados deseados.

TERCERO: Equipo ejecutor del Servicio de Desarrollo

El servicio de desarrollo va a ser ejecutado por la Universidad, mediante el siguiente equipo de investigadores:

Nombre	Rut	Especialidad
Lucio Cañete Arratia	[REDACTED]	Ingeniería Industrial
Héctor Barrera Zúñiga	[REDACTED]	Ingeniería Mecánica
Andrés Pérez de Arce Figueroa	[REDACTED]	Ergo-Economía Agraria

QUINTO: Límites

Las partes declaran que las actividades objeto del presente contrato se limitan exclusivamente a aquellas indicadas en las Bases Técnicas y que dichas actividades contarán con todos los permisos que las autoridades nacionales requieran para este tipo de actividades. Cualquier otra actividad realizada por la Empresa con los resultados del presente proyecto, no será de cargo de la Universidad.

SEXTO: Aportes de la Empresa al proyecto

Total	\$ 8 274 000
-------	--------------

La Empresa transferirá a la Universidad un total de \$ 8274000,- (ocho millones doscientos setenta y cuatro mil), durante la ejecución del desarrollo.

SÉPTIMO: Propiedad intelectual previa.

Respecto de la propiedad intelectual previa, de la cual cada parte es titular, por el presente acto se declara que dichos derechos continúan perteneciendo a la misma parte, sin que el estudio o este contrato afecte tal titularidad, ni origine derecho alguno de licencia de uso, cesión, autorización, o cualquier otro tipo de derechos a favor de la parte que no era titular.

OCTAVO: Uso de Marca e Imagen

Cada parte respetará la imagen institucional y marca de la otra, de modo tal que si una parte quisiera hacer uso de la marca o referencia a la otra en cualquier tipo de publicación, declaración pública o informativo, ya sea en soporte físico o electrónico, deberá solicitar autorización previa y expresa de la contraparte, haciendo llegar en forma manifiesta el contenido íntegro que se fuera a publicar, de manera tal que la Parte que autoriza pueda oponerse a ello en el plazo de 5 días hábiles. Ante la oposición señalada, la Parte que se encuentre impedida de publicar su comunicación, tendrá derecho a enmendar los elementos opuestos por la otra Parte dentro del plazo de 5 días, caso en el cual, podrá realizar los usos autorizados en el presente documento.

NOVENO: Confidencialidad.

La Universidad se obliga a no divulgar información y/o documentos que le hayan sido entregados por la Empresa, o de los que haya tomado conocimiento en durante las visitas a la Empresa en el marco del presente Proyecto de investigación. En particular, la Universidad resguardará la confidencialidad de la información financiera de la Empresa y de sus procesos productivos. Esta obligación se extiende al personal que la Universidad emplee para el cumplimiento de las labores del Proyecto, o cualquier otro dependiente de la misma que tuviere acceso a la información, con quienes deberá celebrar los contratos de confidencialidad respectivos. La Universidad no podrá explotar, ni obtener provecho económico de la información indicada en el presente párrafo, sin una autorización expresa de la Empresa.

La Empresa se obliga a mantener la confidencialidad y no divulgar la información y/o documentos que le hayan sido entregados por la Universidad, o de los que haya tenido conocimiento en el curso de la formulación, desarrollo y ejecución del Proyecto y de los trabajos de investigación, más allá de las autorizaciones contenidas en el presente contrato. Esta obligación se extiende al personal que la Empresa emplee para el cumplimiento de las labores del Proyecto, o cualquier otro dependiente de la misma que tuviere acceso a la información, con quienes deberá celebrar los contratos de confidencialidad respectivos.

DÉCIMO: Excepciones a la Confidencialidad

Las partes acuerdan que la confidencialidad derivada del presente convenio no se aplicará a la información que:

- a) Haya sido o se volviere disponible en forma general para el público, sin que sea debido al incumplimiento de este contrato.
- b) Al momento de la revelación a la parte receptora, haya sido legalmente conocida por ésta y libre de restricciones.
- c) Haya sido posterior y legalmente revelada a la parte receptora, sin deber alguno de confidencialidad, por parte de algún tercero que tuviere el derecho de hacerlo.
- d) Haya sido revelada en respuesta a una orden válida emanada de la autoridad competente (V.gr. Tribunales de Justicia, Consejo Para La Transparencia, etc.), en el entendido que la parte receptora notificará primero por escrito a la parte reveladora sobre dicha orden y le permitirá a la parte reveladora buscar un recurso pertinente para evitar dicha revelación.

UNDÉCIMO: Responsabilidad.

La Universidad no será responsable por daños derivados de los usos que haga la Empresa con los resultados del presente contrato, La Universidad sólo responderá por daño emergente cierto, declarado por sentencia judicial, y bajo ningún respecto se hará responsable por daños consecuenciales, y en cualquier caso, la responsabilidad de la Universidad se limitará al monto recibido por concepto del presente instrumento.

DUODÉCIMO: Vigencia del contrato.

El presente contrato terminará una vez transcurridos seis meses desde el comienzo de la ejecución del proyecto, o los meses de prórroga que la entidad financiadora permitiere; o concluidas las actividades comprometidas por medio del presente instrumento si este plazo fuere inferior; o en el evento que se llegare a la convicción de que no se pueden concluir. Asimismo, las partes podrán poner término al presente contrato en caso de que se produjera un incumplimiento a las cláusulas del presente instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de no adjudicarse el Voucher de innovación, o que se diera término anticipado a este, las obligaciones de confidencialidad tendrán una duración de tres años a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

DECIMOTERCERO: Coordinación del convenio y Actividades.

Para coordinar las relaciones de las partes en conexión a este convenio, la Universidad designa como su representante a don Lucio Raúl Cañete Arratia, correo electrónico lucio.canete@usach.cl, académico de planta de la USACH, o quien lo reemplace en dicho cargo, La Empresa designa como su representante para estos fines a doña Elvira Godoy Yáñez, Representante Legal, correo electrónico elviragodoy@gmail.com, o quien lo reemplace en dicho cargo.

DECIMOCUARTO: Domicilio y Tribunales competentes.

Para todos los efectos derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMOQUINTO: Personerías.

La personería de doña Elvira Godoy Yáñez, para actuar en representación de la Empresa consta en Acta de la Primera Junta Extraordinaria de Directorio Directorio la escritura pública de fecha 9 de Agosto del 2010, suscrita ante el Notario público don Sergio Jara Catalán, en la 67 Notaría Pública de Santiago - La Reina, Nro. Repertorio N° 2986-2010

La personería de don Juan Manuel Zolezzi Cid para actuar en representación de la Universidad consta en el Decreto Supremo (Educación) N° 341, de Agosto del 2014.

Se firma el presente contrato en 2 ejemplares, quedando un ejemplar en poder de cada parte.”

Hay firmas ilegibles de las partes.

2. IMPÚTESE el gasto derivado del cumplimiento de la presente resolución al Centro de Costo 11 del presupuesto universitario correspondiente.

3. PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner “Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,




GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JZC/AJT/JPJ/PRR

Distribución:

- 1. Rectoría.
- 1. Prorectoría
- 1. Contraloría Universitaria
- 1. Secretaría General
- 1. Dirección de Gestión Tecnológica
- 1. Dirección Jurídica.
- 1. Oficina de Partes
- 1. Archivo Central.